



**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*“SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LAS COMPRAS HECHAS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL, CONTRATOS, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MONTOS ECONÓMICOS PROVEEDOR.” (Sic).*

**Recurso de Revisión: 04714/INFOEM/IP/RR/2019:**

**Solicitud 00351/ATIZARA/IP/2019:**

#### **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“SOLICITO CONOCER CON EVIDENCIAS DIGITAL O ELECTRÓNICA PADRÓN DE PROVEEDORES DE ENERO DE 2019 A LA FECHA, CLASIFICADO POR TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO, MONTOS MENSUALES DE CONTRATACION TANTO EN PRODUCTO O SERVICIO COMO ECONÓMICO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FISICA DEL PROVEEDOR ORDENADO ALFABÉTICAMENTE.” (Sic).*

**Recurso de Revisión: 04717/INFOEM/IP/RR/2019:**

**Solicitud 00373/ATIZARA/IP/2019:**

#### **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“SOLICITO CONOCER CUANTAS CALLES Y CUALES Y DE QUE COLONIA SE HAN REHABILITADO CON EL BACHEO Y/O REPAVIMENTACIÓN, DETALLANDO METROS Y COSTO POR METRO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2019.” (Sic).*

#### **MODALIDAD DE ENTREGA**

A través del SAIMEX.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

## II. Respuestas del Sujeto Obligado.

El veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de abril de la anualidad en curso, respectivamente, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Toluca notificó al Particular las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información, en los términos siguientes:

Respuesta vinculada al Recurso de Revisión **04711/INFOEM/IP/RR/2019:**

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En relación a su solicitud de información con número de folio 00357/ATIZARA/IP/2019. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento la información que obra en la Subdirección de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal. Sin otro en particular por el momento quedo de Usted. ATENTAMENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL*

De igual forma, el Sujeto Obligado agrego dos documentos denominados “00357.pdf” y Respuesta “RM 00357.PDF” los cuales son del tenor siguiente:

- 00357.pdf. constante de diez fojas, el cual contiene una relación de los nombres de proveedores, producto o servicio que ofertaron, modalidad, monto de las compras y fecha del contrato.
- RM 00357.PDF, consistente en el Memorándum SRM/DL/104/2019, emitido por la Dirección de Recursos Materiales, en los términos siguientes:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

...

*Al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar en medio magnético la información solicitada, lo anterior, de acuerdo con lo establecido por 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.*

*(Se transcribe artículo)*

...

#### Respuesta vinculada al Recurso de Revisión **04714/INFOEM/IP/RR/2019:**

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En relación a su solicitud de información con número de folio 00351/ATIZARA/IP/2019. Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento la información que obra en la Subdirección de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal. Sin otro en particular por el momento quedo de Usted. ATENTAMENTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL*

Asimismo, el Sujeto Obligado, anexo un documento denominado **"00351.pdf"**, constante de nueve fojas en el cual se advierte un catálogo de proveedores, así como la modalidad en la que participó cada proveedor, el producto que ofertaron, razón social y monto de las compras.

#### Respuesta vinculada al Recurso de Revisión **04717/INFOEM/IP/RR/2019:**

"

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*En atención a su solicitud de Información, le informo lo siguiente: (se anexa Respuesta)*

De igual forma el Sujeto Obligado, anexó el documento denominado Respuesta 0373.pdf, el cual es del tenor siguiente:

...

*Al respecto, y atendiendo al Principio de Máxima Publicación, me permito enviarle a usted la información solicitada en archivo adjunto, tal y como obra en nuestros archivos de esta Dirección General de Desarrollo Territorial, en la cual el costo por metros cuadrados consta de \$550.00*

...

TRABAJOS DE BACHEO PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019

NÚMERO	CALLE	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	ÁREA PAVIMENTADA M2
1	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	66.88
2	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VIALIDAD PRINCIPAL	52.84
3	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	56.25
4	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VIALIDAD PRINCIPAL	42.73
5	LAT. CARRETERA ATIZAPAN - VILLA NICOLAS ROMERO	VIALIDAD PRINCIPAL	65.84
6	LAT. CARRETERA ATIZAPAN - VILLA NICOLAS ROMERO	BODEGAS	55.68
7	LAT. CARRETERA ATIZAPAN - VILLA NICOLAS ROMERO	BODEGAS	64.87
8	LAT. CARRETERA ATIZAPAN - VILLA NICOLAS ROMERO	BODEGAS	66.23
9	LAT. CARRETERA ATIZAPAN - VILLA NICOLAS ROMERO	BODEGAS	69.61
10	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	53.98
11	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	40.91
12	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	45.00
13	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	57.39
14	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	45.91
15	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	31.36
16	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LAS ALAMEDAS	59.66
17	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	55.50
18	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LAS ALAMEDAS	31.25
19	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	28.38
20	DEPORTIVO ZARAGOZA	SAN JUAN BOSCO	42.56
21	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	70.13
22	DEPORTIVO ZARAGOZA	SAN JUAN BOSCO	86.64
23	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	52.53
24	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	58.52
25	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	70.78
26	AV. CEREZOS	LOMAS DE SAN MIGUEL	60.23
27	NEZAHUALCOYOTL	SAN MIGUEL XOCHIMANGA	65.13
28	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EL MOSCO	48.99
29	NEZAHUALCOYOTL	SAN MIGUEL XOCHIMANGA	63.38

Recurso de Revisión: 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
 Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TRABAJOS DE BACHEO PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019

NUMERO	CALLE	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	AREA BACHEADA M2
30	NEZAHUALCOYOTL	SAN MIGUEL XOCHIMANGA	14.20
31	GERANIO	LOMAS DE SAN MIGUEL	41.48
32	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EL MOSCO	49.14
33	FLAMINGOS	LAS ALAMEDAS	13.92
34	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LAS ALAMEDAS	43.47
35	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	LAS ALAMEDAS	59.66
36	ENRIQUE BARRERA	LAS PEÑITAS	36.59
37	CLAVELINAS	LOMAS DE SAN MIGUEL	51.14
38	CINERARIA	LOMAS DE SAN MIGUEL	13.63
39	PDTE. ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEXICO NUEVO	50.50
40	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	EL MOSCO	3.04
41	AV. DE LA MANZANA	SAN MIGUEL XOCHIMANGA	51.01
42	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL XOCHIMANGA	6.06
43	AV. MONTESOL	MONTESOL	81.83
44	PARQUE DE LOS PAJAROS	LAS ARBOLEDAS	29.34
45	SAN JUAN BOSCO	CALZADA SAN MATEO (DEPORTIVO INGACIO)	80.52
46	SAN JUAN BOSCO	CALZADA SAN MATEO (DEPORTIVO INGACIO)	90.91
47	ALFREDO V. BONFIL	CALZADA SAN MATEO	71.59
48	ALFREDO V. BONFIL	CALZADA SAN MATEO	75.85
49	MONTESOL	AV. MONTESOL	53.05
50	CAMPECHE	ADOLFO LOPEZ MATEOS	85.06
51	PASEO DE VILLAS	VILLAS DE LA HACIENDA	52.02
52	PASEO DE VILLAS	VILLAS DE LA HACIENDA	48.99
53	ACCESO AL PARQUE DE LOS CIERVOS	ZONA ESMERALDA	65.15
54	ACCESO AL PARQUE DE LOS CIERVOS	ZONA ESMERALDA	57.58
55	ISIDRO FABELA	LOMAS DE ATIZAPAN	46.82
56	ACCESO AL PARQUE DE LOS CIERVOS	ZONA ESMERALDA	47.73
57	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VILLAS DE LA HACIENDA	53.03
58	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VILLAS DE LA HACIENDA	67.68
59	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VILLAS DE LA HACIENDA	40.89
60	LOMA SAN JUAN	SAN JUAN IXTACALA	16.61

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**TRABAJOS DE BACHEO PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019**

NUMERO	CALLE	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	AREA BACHEADA M2
61	PASEO DE PALOMAS	LAS ALAMEDAS	9.34
62	BLVD. ATIZAPAN	LAS ALAMEDAS	35.91
63	CDA. PERDIZ	LOMAS DE GUADALUPE	28.86
64	PROL. "D"	LOMAS DE GUADALUPE	1.80
65	CALLE "D"	LOMAS DE GUADALUPE	48.07
66	BLVD. ATIZAPAN	LAS ALAMEDAS	50.00
67	CAMPECHE	LOS OLIVOS	32.39
68	LOCKE	LOMAS DE TEPALCAPA	19.93
69	RIO FUERTE	PRADOS DE IXTACALA	23.24
70	SHOPENHAWER	PRADOS DE IXTACALA	39.79
71	PASEO DE VILLAS	VILLAS DE LA HACIENDA	55.81
72	ACUEDUCTO	VILLAS DE LA HACIENDA	7.47
73	JUAN ALDAMA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	80.30
74	ROBLES	BOSQUES DE IXTACALA	119.77
75	RIO SAN JAVIER	ATIZAPAN CENTRO	74.24
76	LOMA SAN JUAN	SAN JUAN IXTACALA	48.94
77	DURANGO	ADOLFO LOPEZ MATEOS	30.64
78	JAZMIN	LOMAS DE SAN MIGUEL SUR	28.64
79	GERANIO	LOMAS DE SAN MIGUEL SUR	36.36
80	COMONFORT	ATIZAPAN CENTRO	78.79
81	MAZANA	LOMAS DE SAN MIGUEL SUR	95.45
82	AV. VALLE ESCONDIDO	PUEBLO DE CALACOAYA	81.06
83	AV. VALLE ESCONDIDO	PUEBLO DE CALACOAYA	69.45
84	AV. CALACOAYA	CALACOAYA	16.91
85	AV. VALLE ESCONDIDO	CALACOAYA	77.92
86	AV. LA CAÑADA	LA CAÑADA	75.97
87	AV. LA CAÑADA	LA CAÑADA	81.34
88	RUISEÑOR	LA CAÑADA	3.06
89	REVOLICION	LOMAS DE GUADALUPE	162.12
90	VIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU	ZONA ESMERALDA	64.39
91	VIA DR. JORGE JIMENEZ CANTU	ZONA ESMERALDA	19.09

Recurso de Revisión: 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
 Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

TRABAJOS DE BACHEO PERIODO 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019

NÚMERO	CALLE	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	ÁREA BACHEADA M2
92	ISIDRO FABELA	LOMAS DE ATIZAPAN	112.18
93	ISIDRO FABELA	LOMAS DE ATIZAPAN	95.45
94	ALELHI	LOMSA DE SAN MIGUEL	100.00
95	NAYARIT	ADOLFO LOPEZ MATEOS	83.52
96	CHIHUAHUA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	60.42
97	PIONEROS DE ROCHDALE	MEXICO NUEVO	125.76
98	RENIVELACION DE 2 TOPE PIONEROS DE ROCHDALE	MEXICO NUEVO	16.36
99	MORELOS	AMPL. LOMAS DE GUADALUPE	151.52
100	HOGAR DEL GOZO	HOGARES DE ATIZAPAN	189.39
101	HOGAR DE LA ALEGRIA	HOGARES DE ATIZAPAN	193.94
102	HOGAR DE LA ALEGRIA	HOGARES DE ATIZAPAN	184.85
103	HOGAR DEL GOZO	HOGARES DE ATIZAPAN	63.07
104	HOGAR DE LA ALEGRIA	HOGARES DE ATIZAPAN	187.88
105	CARR. ATIZAPAN-NICOLAS ROMERO	VIALIDAD PRINCIPAL	58.33
106	ZAFIRO	VIALIDAD PRINCIPAL	132.58
107	CALLE 4	LOMAS LINDAS	72.73
108	CLAVELINAS	EL CAMPANARIO	67.87
109	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VIALIDAD PRINCIPAL	28.79
110	CALLE 4	LOMAS LINDAS	74.55
111	PROL. BLVD. LOMAS DE LA HACIENDA	EL CERRITO	151.51
112	LOMA ESPINA	SAN JUAN IXTACALA PLANO NORTE	163.64
113	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS	VIALIDAD PRINCIPAL	42.43
114	BLVD. CUAUTITLAN IZCALLI	VIALIDAD PRINCIPAL	121.21
115	AV. EMILIANO ZAPATA	U.A.M.	90.91
116	AV. LAGO DE GUADALUPE	VIALIDAD PRINCIPAL	153.03
117	HOLANDA	MEXICO 86	68.18
118	MEXICO	MEXICO 86	25.76

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

### **III. Interposición de los Recursos de Revisión.**

El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se recibieron en este Instituto los Recursos de Revisión interpuestos por el Particular, en contra de las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Toluca, en los términos siguientes:

#### **04711/INFOEM/IP/RR/2019**

##### **ACTO IMPUGNADO**

*"RESPUESTA DE LA AUTORIDAD". (Sic)*

##### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*"FALTO LOS CONTRATOS..." (Sic)*

#### **04714/INFOEM/IP/RR/2019**

##### **ACTO IMPUGNADO**

*"RESPUESTA DE LA AUTORIDAD". (Sic)*

##### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*"En incompleta la respuesta de la autoridad con respecto a lo solicitado no adjunta ninguna evidencia." (Sic)*

#### **04717/INFOEM/IP/RR/2019**

##### **ACTO IMPUGNADO**

*"RESPUESTA DE LA AUTORIDAD". (Sic)*

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

*“LA INFORMACIÓN ES INCOMPLETA DADO QUE NO SE ESTA DETALLANDO COSTOS POR CADA UNOS DE LOS TRABAJOS ATENDIDOS Y RESTO DE LA INFORMACIÓN” (Sic).*

#### IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

**a) Turno de los Recursos de Revisión.** El veintisiete de mayo de la presente anualidad, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los números de expedientes **04711/INFOEM/IP/RR/2019**, **04714/INFOEM/IP/RR/2019** y **04717/INFOEM/IP/RR/2019**, a los Recursos de Revisión y los turnó al Comisionado Ponente **Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**b) Admisión de los Recursos de Revisión.** El treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente **acordó la admisión de los Recursos de Revisión** interpuestos por el Recurrente en contra de las respuestas otorgadas por el **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza**; la **integración de los expedientes y la puesta a disposición** de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **acto que fue notificado a las partes el mismo día**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, otorgándoles un plazo de siete días hábiles posteriores a dicha notificaciones a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan los alegatos respectivos, en términos del artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**c) Informes Justificados.** El diez de junio del año en curso, el Sujeto Obligado presentó los Informes Justificados en los siguientes términos:

- **04711/INFOEM/IP/RR/2019**
- Archivo denominado “contratos gaby 357. zip”, el cual contiene tres archivos denominados “contratos 1”, “contratos 2” y “contratos 3”, mismos que consisten en treinta y dos, treinta y cinco y treinta y tres contratos, respectivamente.
- Archivo denominado “contratos.zip”, el cual consta de treinta y cuatro contratos.
- Archivo denominado “RECURSO DE REVISIÓN 4711. pdf”

...

*Al respecto, me permito manifestarle que se ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta que se dio a la solicitud de información presentada a través del sistema SAIMEX con número de folio 00357/ATIZARA/IP/2019, toda vez que se envió la información tal y como obra en nuestro archivo y no se cuenta con información adicional.*

*No omito manifestarle, que en relación a los contratos se enviaron en archivo electrónico, sin embargo se adjuntan de manera digital al presente de nueva cuenta, ya que es la única información que obra en los archivos de esta Dirección, cabe hacer mención que en estos se encuentra toda la información referente a lo solicitado en la petición en comentario.*

...

- **04714/INFOEM/IP/RR/2019**
- Archivo denominado “00351.pdf.” constante de nueve fojas en el cual se advierte un catálogo de proveedores, así como la modalidad en la que participó cada proveedor, el producto que ofertaron, razón social y monto de las compras.
- Archivo denominado “20190610191944631”, el cual es del tenor siguiente:

...

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Al respecto, me permito manifestarle que se ratifica en todas y cada una de sus partes la respuesta que se dio a la solicitud de información presentada a través del sistema SAIMEX con el número de folio 00351/ATIZARA/IP/2019.*

*Lo anterior, en virtud de que en su momento se le dieron en medio electrónico el padrón solicitado como evidencia tal y como obra en los archivos de esta Dirección, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 12 y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.*

*(Se transcribe artículo)*

...

- **04717/INFOEM/IP/RR/2019**

...

*Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa dependiente del Sujeto Obligado, **RATIFICO** la respuesta otorgada al solicitante; conforme a las siguientes consideraciones:*

*Contrario a las manifestaciones vertidas por el reclamante, esta Dirección General, como Unidad Administrativa de la estructura orgánica del Sujeto Obligado, conforme a las facultades y atribuciones conferidas, desahogó en términos de la legislación aplicable, todas y cada una de las interrogantes formuladas.*

*Ahora bien el Recurrente sustenta la impugnación que formula argumentando que la información es incompleta dado que no se está detallando costos por cada uno de los trabajos atendidos, sin embargo, de la lectura de la respuesta otorgada se advierte que esta Autoridad remitió como anexo*

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*los datos relativos a la información solicitada, además, se hizo del conocimiento del hoy recurrente el costo por metro cuadrado.*

*Ahora bien, el peticionario pretende que esta Autoridad formule los cálculos necesarios para que se le informe coto por cada concepto, sin embargo, esta Dirección se encuentra impedida para brindar la información en los términos solicitados, atendiendo lo dispueto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, pues el derecho de acceso a la información pública, implica el conocimiento de los particulares de la información contenida en los documentos que posean los órganos del Estado.*

*En ese sentido se reitera que fue hecho del conocimiento del Recurrente, la información solicitada tal y como obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Territorial, además de informar el costo por metro cuadrado de Bacheo.*

*Por lo que esta Dependencia, proporcionó al interesado la información pública que éste solicitó y que obre en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Territorial. Encontrándome impedida para procesar dicha información o presentarla conforme al interés del solicitante, ya que es posible generar la información, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, para satisfacer la petición al interés del particular*

...

**e) Acumulación.** El cinco de junio de la presente anualidad, en su Vigésimo Primer Sesión Ordinaria, el Pleno de este Instituto, **decretó** la acumulación de los Recursos de Revisión **04714/INFOEM/IP/RR/2019** y **04717/INFOEM/IP/RR/2019**, al diverso **04711/INFOEM/IP/RR/2019**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, lo anterior de conformidad con en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El cinco de junio del año en curso, el Comisionado con fundamento en el artículo 14 fracciones I, II, V y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Daños Personales del Estado de México y Municipios, acordó informar a las partes la acumulación anteriormente referida, **acto que fue notificado a las partes el dos de agosto de la presente anualidad**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**f) Vista de los Informes Justificados y Manifestaciones.** El seis de agosto de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo mediante el cual **se puso a la vista del Particular los Informes Justificados**, mismo que fue notificado a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**g) Ampliación del plazo para resolver:** El once de julio de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **acordó ampliar** por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver los Recursos de Revisión que nos ocupan.

**h) Cierre de instrucción:** El doce de agosto de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, el Comisionado Ponente **decretó el cierre de instrucción** y pasó a resolución el expediente, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **acto que fue notificado a las partes el mismo día de su emisión**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 8°, 9°, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 2°, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7, 9, fracciones I y XXIV y 11, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

Previo al análisis de fondo de la controversia presentada en el asunto que nos ocupa, este Instituto se encuentra obligado a efectuar el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

(acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia número 940, pág. 1538, segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.).

- **Causales de improcedencia.**

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas por el artículo 191, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el recurso de revisión fue interpuesto dentro de los quince días que marca la norma; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; no se está ante una consulta o trámite en específico; y, el Recurrente no amplió su solicitud en el recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, del análisis al recurso de revisión interpuesto, se advierte que este actualiza la causal de procedencia prevista por el artículo 179, fracción V de la Ley en cita.

- **Causales de sobreseimiento.**

De los autos que corren agregados al expediente en el que se actúa, no fue posible advertir que se actualizarán las causales de sobreseimiento previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que no obra constancia de que el solicitante se hubiera desistido del recurso, que hubiera fallecido, que hubiera aparecido una causal de improcedencia durante el trámite del presente recurso, que el Sujeto Obligado hubiera modificado su respuesta y con ello dejado sin materia

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

el recurso de revisión, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia por algún otro motivo.

Consecuentemente, al **no existir motivo de improcedencia y/o sobreseimiento en el presente asunto**, lo conducente es entrar al análisis de fondo de la controversia. Para ello, en el Considerando siguiente se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública, con la finalidad de determinar claramente la cuestión a resolver.

### **TERCERO. Determinación de la Controversia.**

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran los expedientes en que se actúan, se desprende que el Recurrente solicitó del Sujeto Obligado, información siguiente:

- **04711/INFOEM/IP/RR/2019, temporalidad del 01 de enero al 30 de abril de 2019.**
  1. Compras realizadas
  2. Contratos
  3. Modalidad de contratación
  4. Montos económicos
  5. Proveedores.
- **04714/INFOEM/IP/RR/2019, temporalidad 01 de enero de 2019 al 26 de abril de 2019.**
  1. Evidencias digitales o electrónicas del padrón de proveedores
  2. Tipo de producto o servicio
  3. Montos mensuales de contratación tanto en producto o servicio como económico
  4. Modalidad de contratación

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

5. Nombre de la persona moral o física del proveedor ordenado alfabéticamente.

- 04717/INFOEM/IP/RR/2019, temporalidad del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.

1. Número de calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación
2. Nombres de las calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación
3. Nombres de las colonias que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación
4. Información de los metros que se han bacheado y costo por metro de cada calle.

En respuesta el Sujeto Obligado, manifestó y entrego lo siguiente:

Solicitud de Información	Respuesta	Satisface
<b>04711/INFOEM/IP/RR/2019</b>		
Compras realizadas	Archivo denominado 00357.pdf., constante de diez fojas, en el cual se enlistan las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019	✓
Contratos	No entregó información en respuesta	X
Modalidad de contratación	Archivo denominado 00357.pdf., constante de diez fojas, en el cual se enlista la modalidad de contratación de cada una de las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019	✓
Montos económicos	Archivo denominado 00357.pdf., constante de diez fojas, en el cual se enlista los montos económicos de cada una de las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019	✓

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Proveedores.	Archivo denominado 00357.pdf., constante de diez fojas, en el cual se enlistan el nombre de los proveedores de cada una de las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019	✓
<b>04714/INFOEM/IP/RR/2019</b>		
Evidencias digitales o electrónicas del padrón de proveedores	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte un catálogo de proveedores.  Sólo se trata de un listado con nombre y descripción de producto o servicio general.	X
Tipo de producto o servicio	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el producto o servicio que ofertaron los proveedores enlistados, por cada compra realizada.	✓
Montos mensuales de contratación tanto en producto o servicio como económico	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el monto de cada compra realizada	✓
Modalidad de contratación	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte la modalidad de contratación en la que participó cada proveedor.	✓
Nombre de la persona moral o física del proveedor ordenado alfabéticamente	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el listado de los nombres de las personas físicas y jurídico - colectivas que ofertaron los productos o servicios, por cada compra realizada.	✓
<b>04717/INFOEM/IP/RR/2019</b>		

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Número de calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el número de calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019.	✓
Nombres de las calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el nombre de cada una de las calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019.	✓
Nombres de las colonias que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el nombre de cada una de las calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019	✓
Información de los metros que se han bacheado y costo por metro de cada calle.	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el número de metros cuadrados pavimentados por cada una de las calles, asimismo refiere que envía la información solicitada tal y como obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Territorial, en la cual el <b>costo por metros cuadrados consta de \$550.00</b> , del primero de enero al 30 de abril de 2019.	✓

Inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, interpuso los Recursos de Revisión que nos ocupan, en virtud de que a decir del mismo, en la solicitud **00357/ATIZARA/IP/2019**, vinculada al Recurso de Revisión

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**04711/INFOEM/IP/RR/2019, falto que le proporcionaran los contratos; por lo que no se entregó la información completa.**

Por otra parte, el Recurrente se inconformo de la solicitud 00351/ATIZARA/IP/2019, vinculada al Recurso de Revisión 04714/INFOEM/IP/RR/2019, **manifestó que no adjuntó ninguna evidencia; por lo que no se entregó la información completa.**

Finalmente, respecto a la solicitud 00373/ATIZARA/IP/2019, vinculada al Recurso de Revisión 04717/INFOEM/IP/RR/2019, **se inconformo en virtud de que a decir del Recurrente, el Sujeto Obligado no detalló los costos por cada pavimentación; por lo que no se entregó la información completa.**

En ese sentido, se advierte que la cuestión a dilucidar es si con la respuesta del Sujeto Obligado se colma con lo solicitado por el Particular o como lo refiere el Particular, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza entregó la información requerida de forma incompleta.

Es importante precisar que las documentales descritas anteriormente obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión, las cuales se tomaran en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Local), establece lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos Obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la obligación de acceso por parte de los Sujetos Obligados, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 2° de dicho ordenamiento jurídico y son los siguientes:

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomentación y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través de establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitud de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad** el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo precisado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164, 165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona puede ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son las responsables de hacer las notificaciones

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

correspondientes, además de llevar a cabo de todas las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;

- Las respuestas a los requerimientos informativos deberán notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder **quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de esta**. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, con el fin de que proporcionen las expresiones documentales **que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar**;
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío elegido por la solicitante, cuando no se pueda entregarse en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras; por lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y
- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que la solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material

En ese tenor, se procede al análisis de los motivos de inconformidad del Recurrente, en relación con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, a efecto de verificar si se tiene colmada la pretensión del Particular, o en su caso, determinar los documentos que en ejercicio de las atribuciones pudiera satisfacer lo solicitado por el Particular.

Motivo de Inconformidad	Respuesta	Informe Justificado	Satisface
<b>04711/INFOEM/IP/RR/2019</b>			
Contratos	No entregó información en respuesta	Adjunta contratos; sin embargo no entregó la totalidad de los que enlistó en el Archivo denominado 00357.pdf., en el cual describió las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019	<b>X</b>
<b>04714/INFOEM/IP/RR/2019</b>			
Evidencias digitales o electrónicas del padrón de proveedores	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte un catálogo de proveedores.	Ratifica	<b>X</b>
Tipo de producto o servicio	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el producto o servicio que ofertaron los proveedores enlistados, por cada compra realizada.	Ratifica	<b>✓</b>

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Montos mensuales de contratación tanto en producto o servicio como económico	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el monto de cada compra realizada	Ratifica	✓
Modalidad de contratación	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte la modalidad de contratación en la que participó cada proveedor.		✓
Nombre de la persona moral o física del proveedor ordenado alfabéticamente	Archivo denominado "00351.pdf." en el cual se advierte el listado de los nombres de las personas físicas y jurídico - colectivas que ofertaron los productos o servicios, por cada compra realizada.	Ratifica	✓
<b>04717/INFOEM/IP/RR/2019</b>			
Número de calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el número de calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019.	Ratifica	✓
Nombres de las calles que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el nombre de cada una de las calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019.	Ratifica	✓

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Nombres de las colonias que se han rehabilitado con el bacheo y/o pavimentación	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el nombre de cada una de las calles que se han rehabilitado con la pavimentación, del primero de enero al 30 de abril de 2019	Ratifica	✓
Información de los metros que se han bacheado y costo por metro de cada calle.	Archivo denominado "Respuesta 0373.pdf", en el cual se refiere el número de metros cuadrados pavimentados por cada una de las calles, asimismo refiere que envía la información solicitada tal y como obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Territorial, en la cual el costo por metros cuadrados consta de \$550.00, del primero de enero al 30 de abril de 2019.	Ratifica	✓

Establecido lo anterior, se procede a abordar los motivos de disenso planteados por el Recurrente en los respectivos Recursos de Revisión.

- **Omisión del Sujeto Obligado de entregarle los contratos, que dieran cuenta de las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril de 2019; así como la evidencia digital del padrón de proveedores del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.**

En ese contexto, en principio se debe señalar que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a través de su Informe Justificado proporcionó parte de los contratos de las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril del 2019, asimismo mediante su respuesta entregó un listado de

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

proveedores; por lo que, acepta que la posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, el artículo 4º, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

De lo anterior, se deduce que la información generada, obtenida, adquirida, transmitida, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, sin la necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Así las cosas, de las constancias que obran agregadas a los Recursos de Revisión que nos ocupan, se advierte que el Sujeto Obligado adjuntó un documento en el que consta un listado de proveedores, el nombre de la Razón Social de la persona física o jurídico colectiva, las compras realizadas del 01 de enero al 30 de abril del 2019, el monto de dichas compras, así como la modalidad en que fueron contratadas las mismas y la temporalidad de la fecha del contrato.

Posteriormente, a través de su Informe Justificado, el Sujeto Obligado adjuntó ciento treinta y cuatro contratos, en los cuales se ven reflejadas a detalle, entre otras cosas, cada compra realizada en la temporalidad solicitada, así como el monto, número de contrato, nombre o razón social del proveedor y la vigencia del contrato; sin embargo, de la confronta realizada por esta Ponencia Resolutora, se advirtió que del referido listado entregado en respuesta y de los contratos otorgados en el Informe Justificado, resultan faltantes ocho contratos, a saber los siguientes:

12	ADQUISICION DE CARTUCHOS, PVC, PORTA CREDENCIALES	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	COMERCIALIZADORA YRREP, S.A DE CV	\$ 78,880.00
23	MANTENIMIENTO DE RELOJES CHECADORES	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	CORTEZ NERI NOE CARLOS	\$ 198,791.20
24	MANTENIMIENTO DEL TOMA TURNOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	CORTEZ NERI NOE CARLOS	\$ 108,854.40

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

64	SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS BIT	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	LB SISTEMAS, S.A DE C.V	\$ 396,720.00
65	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL CONTROLADOR DE REDES DEL AREA DE INFORMATICA FORTINET Y FIREWALL	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	LB SISTEMAS, S.A DE C.V	\$ 388,159.20
75	IMPRESIÓN DE DIPTICOS Y POSTERS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	GRUPO COMERCIAL E IMPRESOS CONDOR S.A DE C.V	\$ 15,822.40
78	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA PAGO MOVIL TERMINALES INFRACCIONES DE TRANSITO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	QUETZALCOATL SISTEMAS, S.A DE C.V	\$ 416,092.00
84	SERVICIO DE REINGENIERIA DEL SITE	ADJUDICACIÓN DIRECTA	01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019	QUETZALCOATL SISTEMAS, S.A DE C.V	\$ 487,261.31

De lo anterior, se desprende que la información otorgada por el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado no satisfizo lo requerido por el Particular: por lo que, es dable ordenarle al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza que proporcione los ocho contratos faltantes, los cuales ya fueron referidos con antelación.

Asimismo, es de señalar que este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la veracidad de la información ni para verificar la autenticidad de la misma, toda vez que en términos del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

A manera de referencia, resulta oportuno citar el Criterio 31/10, del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se cita a continuación:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

Ahora bien, respecto a la evidencia digital del padrón de proveedores del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se tiene que el Sujeto Obligado pretendió colmar el requerimiento de información del Recurrente, al proporcionar en respuesta un documento en formato pdf, a través del cual enlista la Razón Social de los Proveedores, así como los productos y/o servicios que ofertan al Sujeto Obligado; sin embargo de un análisis realizado por esta Ponencia Resolutora se advierte que, dicho documento no tiene las características de un padrón, sino sólo de un listado de proveedores.

Sustenta lo anterior, lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales refieren lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*XXXII. Padrón de proveedores y contratistas*

*En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.*

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** *Periodo que se informa* (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** *Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo):* Persona física/Persona moral

**Criterio 4** *Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista*

**Criterio 5** *Estratificación, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa*

**Criterio 6** *Origen del proveedor o contratista (catálogo):* Nacional/Extranjero

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*Criterio 7 Entidad federativa (catálogo de entidades federativas) si la empresa es nacional*

*Criterio 8 País de origen si la empresa es una filial extranjera*

*Criterio 9 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.*

*Criterio 10 Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)*

*Criterio 11 El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No*

*Criterio 12 Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer*

*Criterio 13 Domicilio<sup>121</sup> fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT*

*Criterio 14 Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número*

...

*Criterios adjetivos de actualización*

*Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral*

*Criterio 25 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

*Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

***Criterios adjetivos de confiabilidad***

***Criterio 27*** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

***Criterio 28*** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

***Criterio 29*** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

***Criterio 30*** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

***Criterios adjetivos de formato***

***Criterio 31*** La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

***Criterio 32*** El soporte de la información permite su reutilización

***Formato 32 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXII Padrón de proveedores y contratistas***

En ese tenor, se colige que el Sujeto Obligado no entregó el catálogo de proveedores, toda vez que en el documento que proporcionó únicamente se observaba la Razón Social de los Proveedores y el producto y/o servicio que ofertan.

No obstante, a efecto de verificar si el Sujeto Obligado contaba con el catálogo de proveedores actualizado, publicado y con las especificaciones previstas; esta Ponencia Resolutora, ingresó al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; sin embargo se observó que el Sujeto Obligado no cuenta con el Padrón de Proveedores de forma actualizada, toda vez que, únicamente cuenta con la información del 2018, tal y como se muestra a continuación:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

The screenshot shows the IPOMEX website interface. At the top, it displays the date 'Martes 6 de agosto de 2019' and the entity 'AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA'. The main header features the IPOMEX logo and the text 'Información Pública de Oficio Mexiquense'. Below the header, there are navigation options for 'Fr. años 2011-2015' and 'Fr. años 2015-2017', along with a search bar labeled 'Ingresa tu búsqueda'. The main content area is titled 'LISTADO DE FRACCIONES' and 'Padrón de proveedores y contratistas' for 'FRACCIÓNXXXVI'. A table provides summary data for the year 2018, showing 41 records and a download link. The table also includes a 'Total' row with 41 records and a 'Descarga completa' link. A note below the table states '\* Descargar los registros en formato xlsx.' On the right side, there are sections for 'ULTIMA ACTUALIZACIÓN' (2018-11-23 14:54:59.0) and 'FECHA VALIDACIÓN' (2019-07-03 20:30:54.0).

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	41	<a href="#">Descargar</a>	2018-11-23 14:54:59.0
Total	41	<a href="#">Descarga completa</a>	

\* Descargar los registros en formato xlsx.

Información consultada en la página electrónica [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATIZAPANDEZARAGOZA/art\\_92\\_xxxv](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATIZAPANDEZARAGOZA/art_92_xxxv) [i.web](#), el seis de agosto de dos mil diecinueve a las veinte horas con treinta minutos.

Por lo anterior, es dable ordenar al Sujeto Obligado, realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, en todas las áreas competentes, en términos del artículo 162 de la ley de la materia, a efecto de que localice la información que atiende a lo solicitado por el Recurrente y proceda a su entrega.

No se deja de lado, que no es obligación que el sujeto Obligado procese la información y la entregue conforme a las especificaciones señalas por el Recurrente, de tal forma que, incluso la presente en orden alfabético, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios](#), por lo que deberá entregar su padrón de proveedores tal y como obre en sus archivos.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- **Omisión de la evidencia digital del tipo de producto, montos mensuales de contratación tanto en producto o servicio como económico, modalidad de contratación y nombre de la persona moral o física del proveedor ordenado alfabéticamente.**

Respecto de dicho motivo de disenso, se tiene que de las constancias que obran agregadas a los Recursos de Revisión motivo de la presente Resolución; el Sujeto Obligado, a través de su respuesta, específicamente en el documento denominado "00351.pdf.", informó el nombre de los proveedores, el tipo de producto y/o servicio que ofertaron los mismos, monto y modalidad de contratación de cada una de las compras realizadas en la temporalidad; y si bien es cierto, adjuntó en su Informe Justificado los contratos que dan cuenta de lo que manifestó a través del documento referido en líneas precedentes, faltaron ocho contratos; por lo que deviene en fundado el motivo de inconformidad en estudio.

De igual forma, es menester señalar lo que ha quedado establecido en párrafos anteriores, respecto a que este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la veracidad de la información, esto en concomitancia al criterio sustentado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual ha sido referenciado con antelación.

Cabe precisar que si bien, el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, no refirió por orden alfabético el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas que fungen como proveedores, lo cierto es que los Sujetos Obligados no tienen la necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, el artículo 24 de la Ley de la materia, dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

- **Omisión de detallar los costos por cada calle pavimentada.**

Sobre este punto, se tiene que el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, informó a través de su respuesta que, enviaba la información requerida tal cual obraba en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Territorial y manifestó que el costo de pavimentación de calles por metros cuadrados es de \$550.00; de igual forma refirió el número de las calles, nombre de las mismas, las colonias a las que pertenecen y el número de metros cuadrados que se han pavimentado en cada una de ellas; por lo que se infiere que el Recurrente debía hacer la operación matemática para tener conocimiento del costo de cada una de las calles pavimentadas.

En ese tenor, es menester precisar que los Sujetos Obligados no están constreñidos a generar documentos *ad hoc* para satisfacer los requerimientos de información planteados por los Particulares, toda vez que, el deber de los Sujetos Obligados es entregar la información que obre en sus archivos en el estado en que se encuentre.

Refuerza lo anterior el Criterio orientador 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, que dispone lo siguiente:

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Con base en lo expuesto es dable concluir que no procede ordenar al Sujeto Obligado a que procese información para atender lo solicitado por el Recurrente, en lo referente a este contenido de la solicitud, la inconformidad del Particular es infundada.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Finalmente, no pasa desapercibido que la información requerida, podría contener datos personales confidenciales; por lo que, en su caso, deberá entregar versión pública en la que se eliminen estos, junto con el acuerdo del Comité de Transparencia, en el que se funde y motive la eliminación de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracciones II y VIII, 128, 132, fracción I, 138, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

## **SEXTO. Decisión.**

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De acuerdo con lo expuesto y, con fundamento en los artículos 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **MODIFICAR** las respuestas del Sujeto Obligado en las solicitudes de información **00357/ATIZARA/IP/2019** y **00351/ATIZARA/IP/2019** y **ORDENAR** al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes, proporcione, de manera legible y en versión pública la información solicitada por el recurrente consistente en:

1. Los ocho contratos faltantes, los cuales han quedado referidos en el cuerpo de la presente Resolución.
2. El Padrón de Proveedores, actualizado al 26 de abril de 2019.

Asimismo, con fundamento en el artículo 186, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta del Sujeto Obligado en la solicitud de información **00373/ATIZARA/IP/2019**

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Resultan parcialmente **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución, en los Recursos de Revisión **04711/INFOEM/IP/RR/2019** y

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**04714/INFOEM/IP/RR/2019 e INFUNDADAS** en el Recurso de Revisión **04717/INFOEM/IP/RR/2019**.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICAN** las respuestas a las solicitudes de información públicas **00357/ATIZARA/IP/2019** y **00351/ATIZARA/IP/2019**, correspondientes a los Recursos de Revisión **04711/INFOEM/IP/RR/2019** y **04714/INFOEM/IP/RR/2019**, respectivamente y se **ORDENA** al Sujeto Obligado, a que previa búsqueda exhaustiva y razonable entregue vía el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, consistente en:

1. Los ocho contratos faltantes, quedado referidos en Considerando Quinto de la presente Resolución.
2. El Padrón de Proveedores, actualizado al 26 de abril de 2019.

De ser necesarias las versiones públicas, se deberán entregar junto con el acuerdo del Comité de Transparencia, en el que se funde y motive la eliminación de la información confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracciones II y VIII, 132, fracción II, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública **00373/ATIZARA/IP/2019**, correspondiente al Recurso de Revisión **04717/INFOEM/IP/RR/2019**, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de esta Resolución.

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

**QUINTO. NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ, POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

**Recurso de Revisión:** 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Luis Gustavo Parra Noriega**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**  
Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, emitida en los recursos de revisión 04711/INFOEM/IP/RR/2019 y sus acumulados 04714/INFOEM/IP/RR/2019 y 04717/INFOEM/IP/RR/2019.